

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de València

#### Servicio de Personal

*2025/00670 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de profesor/a de música, especialidad oboe, por el turno libre.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad, por el turno libre, 1 plaza de Profesor/a Música, especialidad Oboe.

Segundo. Efectuar la convocatoria de 1 plaza de Profesor/a Música, especialidad Oboe, de conformidad con las bases específicas precedentes, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2023, por el procedimiento de concurso-oposición.

#### VER ANEXO

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 20 de enero de 2025.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### **BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA, ESPECIALIDAD OBOE, POR EL TURNO LIBRE.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 1 plaza de Profesor/a de Música, especialidad Oboe, de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superiores, Categoría: Profesor/a de Música, especialidad Oboe, Grupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), siendo provista por el turno libre.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

#### **NORMAS GENERALES.**

##### **1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.**

El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del EBEP.

Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

##### **2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá ser acreditada previamente a la aprobación del nombramiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

f) Estar en posesión de titulación de Profesor/a Superior Música, especialidad Oboe, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

### 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (<https://sede.valencia.es/sede>), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- La cumplimentación e inscripción en línea.
- El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 46,87 €.
- El registro electrónico de la solicitud.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

### 3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

### 3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

#### 4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### 5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del EBEP.

### 6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano selectivo en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra “H” de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

### 8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

### 10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valencia, quienes superen las fases de oposición y de concurso, en su caso, serán nombrados funcionarios en prácticas. A los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

### 11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

### 12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

### 13. EJERCICIOS

#### **Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

##### **Interpretación de un repertorio:**

Interpretación durante un tiempo máximo de 30 minutos y un mínimo de 20 minutos de un repertorio de concierto elegido por el personal aspirante en el que estén incluidas, al menos, 5 obras o movimientos de diferentes estilos de la literatura del instrumento. La duración del repertorio elegido por el aspirante podrá ser superior a los 30' del tiempo máximo de ejecución durante el cual el opositor interpretará las obras o movimientos que el OTS seleccione de dicho programa durante un tiempo no inferior a 20 minutos ni superior a 30 minutos. Con el fin de garantizar que el programa se ajuste a la distribución temporal establecida, el OTS podrá interrumpir la actuación de los opositores, siempre que la duración haya superado los 20 minutos. Se valorará la dificultad técnica, la calidad de la interpretación, el interés artístico del programa interpretado y que el repertorio incluya una obra con gráficas, efectos sonoros o criterios interpretativos propios del lenguaje contemporáneo.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Todas las obras deben estar publicadas y será obligatoria la presentación del original de la partitura en el momento de realizar la prueba.

Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise.

Este ejercicio se calificará de 1 a 10.

### **Repentización de una lectura a primera vista a propuesta del OTS.**

Esta parte de la prueba se calificará de 1 a 10 siendo necesaria una puntuación mínima de cinco puntos para pasar a la siguiente parte de la prueba, teniendo en cuenta el resultado ponderado de que el ejercicio de interpretación de un repertorio tiene un valor del 70% y el de repentización de una lectura a primera vista del 30% de la nota final.

### **Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante entre 5 extraídos al azar por el OTS del temario de la oposición en la siguiente proporción: 1 tema perteneciente a administración general y 4 temas pertenecientes a materia específica de la especialidad.

El aspirante dispondrá de 2 horas para el desarrollo del tema. La extensión máxima del escrito no deberá exceder de las 6 páginas. Una vez finalizado, lo entregará en sobre cerrado para ser leído ante el OTS en voz alta, el cual podrá formularle preguntas respecto de su exposición.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

## **APTITUD PEDAGÓGICA**

### **Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Dos clases prácticas con alumnado de diferentes edades y niveles: una con alumnado de Enseñanzas Elementales y otra con alumnado de Enseñanzas Profesionales que oferta el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi de Valencia en las diferentes especialidades.

El OTS comunicará al aspirante un supuesto pedagógico previo a las clases basado en los problemas técnicos e interpretativos del alumnado participante y de las obras





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

presentadas por este último, a partir de los temas que figuran en el anexo a las bases, para el que se le dará 20 minutos de preparación.

En la clase práctica, de una duración de 20 minutos cada una, el aspirante se basará en el supuesto pedagógico planteado y abordará cualquier otro problema técnico o interpretativo que crea conveniente trabajar con el alumnado participante.

Después de las dos clases, el OTS dispondrá de 10 minutos para formular al aspirante las preguntas que estime convenientes en relación al supuesto planteado y a la clase práctica realizada.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del cuarto ejercicio.

### **Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.**

Este ejercicio constará de dos partes:

#### **Presentación de una programación didáctica**

La programación didáctica hará referencia al currículo de la especialidad instrumental, en la que deberá especificarse los objetivos, competencias, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la especialidad del instrumento (enseñanzas elementales y profesional). La programación didáctica incluirá como mínimo 5 unidades didácticas.

El aspirante dispondrá de 30 minutos para la exposición de su programación, al término de la cual el OTS le podrá formular preguntas referidas a dicha programación durante un tiempo de 10 minutos.

La programación didáctica deberá concretar, por lo menos, los apartados siguientes:

1. Introducción y referencia al curso que se programa.
  1. Justificación de la programación
  2. Contextualización
2. Objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.
3. Competencias profesionales, personales y/o sociales.
4. Secuenciación de contenidos.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. Metodología: orientaciones didácticas.
6. Adecuación del proceso de enseñanza-aprendizaje a las aptitudes del alumnado.
7. Procedimiento de evaluación.
  1. Criterios de evaluación
  2. Instrumentos de evaluación.
  3. Criterios de calificación.
8. Actividades a desarrollar fuera del aula, necesarias para la superación de los objetivos programados.
9. Unidades didácticas
  1. Organización de las unidades didácticas
  2. Distribución temporal de las unidades didácticas
- 10 Evaluación de la práctica docente.

La programación didáctica tendrá, sin incluir portada, índice ni anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN A4, escritos a una sola cara y doble espacio, utilizando única y exclusivamente la letra cuya denominación exacta es "Arial" (no se admitirá ninguna otra tipología de Arial), tamaño 12 puntos sin comprimir. Si se incluyen tablas o gráficos, el interlineado en la respectiva página podrá ser simple.

En el caso de incluir anexos, estos tendrán una extensión máxima de 15 folios.

Para la exposición, el aspirante podrá valerse de material e instrumentos de apoyo (powerpoint, gráficos, pizarra). Con este fin, el Conservatorio pondrá a disposición de los aspirantes un proyector y una pizarra.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

### **Preparación y exposición de una unidad didáctica**

La preparación, exposición oral y defensa de una unidad didáctica en forma de clase práctica ante el OTS, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante.

El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus competencias, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de 60 minutos para la preparación y de 30 minutos para su exposición. El OTS podrá formular al aspirante preguntas relacionadas con la unidad didáctica a lo largo de su exposición y durante un tiempo adicional de 10 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos

La calificación total de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo, resultado de la media aritmética de las dos partes de que consta.

### **Quinto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.**

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.

La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS**

### **CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS**

#### **Primer ejercicio:**

##### **Interpretación de un repertorio:**

1. Dificultad técnica de las obras presentadas (1 punto)
2. Destreza técnica del aspirante (3 puntos)
3. Corrección y calidad de la interpretación del programa presentado (3 puntos)
4. Interés artístico y variedad estilística del programa interpretado. (2 puntos)





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. Inclusión en el repertorio de alguna obra con grafías, efectos sonoros o criterios interpretativos propios del lenguaje contemporáneo (1 punto)

### **Repentización de una lectura a primera vista a propuesta del OTS.**

1. Fluidez de lectura y ejecución (5 punto)
2. Corrección y calidad de la interpretación (5 puntos)

### **Segundo ejercicio: Desarrollo de un tema**

Estructura del tema 2 PUNTOS

Expresión y Presentación 2 PUNTOS

Contenidos específicos del tema 6 PUNTOS

### **APTITUD PEDAGÓGICA**

#### **Tercer ejercicio: Clases prácticas**

1. Ubicación y contextualización del supuesto pedagógico con respecto a la prueba que se realiza. (0,5 punto)
2. Comunicación verbal y no verbal con el alumnado participante: motivación, empatía, implicación, trato, empatía, expresión lingüística, precisión terminológica, riqueza de léxico, sintaxis fluida, claridad en las explicaciones... teniendo en cuenta la edad y las características psicológicas y cognitivas del alumnado. (2 puntos)
3. Profundidad y extensión de los conocimientos. (1,5 puntos)
4. Presentación coherente de los contenidos. Exposición clara, ordenada, coherente y segura de los conocimientos del aspirante. (1 punto)
5. Variedad metodológica. Presentación de actividades y recursos adaptados a las necesidades del alumnado dirigidos a la mejora de su aprendizaje. Uso de recursos TIC. (2 puntos)
6. Identificación de problemas técnicos e interpretativos del alumnado participante más allá del supuesto pedagógico planteado y solución de los mismos. (2 puntos)





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7. Concreción, concordancia y exposición clara, ordenada, coherente y segura de las respuestas del aspirante, a las preguntas formuladas por el OTS. (1 puntos)

### **Cuarto ejercicio: Programación y unidad didáctica**

#### **Presentación de una programación didáctica**

1. Adecuación y estructura: 2 PUNTOS
2. Expresión y Presentación: 2 PUNTOS
3. Contenidos específicos de la programación: 6 PUNTOS

#### **Preparación y exposición de una unidad didáctica**

4. Contextualización de la unidad didáctica: 2 PUNTOS
5. Contenidos de la unidad didáctica 6 PUNTOS
6. Exposición de la unidad didáctica 2 PUNTOS

#### 14. FASE CONCURSO. Máximo 15 puntos.

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 5 puntos.

Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder en cualquier Administración territorial, a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

2. Formación. Hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y siempre y cuando se trate de cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de Valencia, cualquiera que sea la entidad que los imparta o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Valencia no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Personal, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

3. Otras titulaciones Hasta un máximo de 3 puntos.

Master: 3 puntos

Postgrado: 2 puntos

4. Conocimiento de valenciano Hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos
- c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos
- d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. Conocimiento de Idiomas comunitarios. Hasta un máximo de 1 punto

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 1 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 0,50 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,25 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,12 puntos

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "H" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### ANEXO (TEMARIO)

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

#### **BLOQUE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El ciudadano/a: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones. La transparencia y el buen gobierno: Normativa básica estatal y autonómica. La participación ciudadana: formas de participación. La protección de datos de carácter personal: normativa básica estatal y autonómica. Especial referencia a los derechos digitales y a las figuras del responsable y el encargado del tratamiento de datos, y el Delegado de Protección de Datos.

Tema 15. La contratación en las entidades locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación del sector público. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación: especialidades en los municipios de gran población. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La actividad de policía, coacción o intervención administrativa en la actividad de los particulares. La





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

actividad de prestación: el servicio público en la esfera local. La actividad de fomento.

Tema 17. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Tema 18. Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

### BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 19. Historia general del oboe: orígenes, antecedentes del oboe en todas las culturas desde la aparición de los instrumentos de doble lengüeta y evolución hasta el siglo XVIII.

Tema 20. Mecanización del oboe desde el siglo XVIII hasta nuestros días.

Tema 21. El oboe moderno: descripción de sus características constructivas. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

Tema 22. Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones.

Tema 23. Cañas: proceso de selección del material, elaboración y retoque de las cañas. Tipos de raspado.

Tema 24. La familia del oboe.

Tema 25. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros.

Tema 26. Relación entre dinámica, afinación y vibrato.

Tema 27. Sonidos armónicos: fundamentos teóricos, digitación e interpretación.

Tema 28. Afinación en el oboe.

Tema 29. Formas convencionales y no convencionales de producir el sonido.

Tema 30. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

Tema 31. Técnica Alexander aplicada al instrumento.

Tema 32. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio.

Tema 33. Aspectos anatómicos y fisio-mecánicos más importantes en relación con la técnica del oboe.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 34. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida.

Tema 35. Principios fundamentales en las diferentes técnicas del oboe.

Tema 36. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del oboe.

Tema 37. La embocadura. Tipos de embocaduras.

Tema 38. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, de la lengua, de los labios y de otros elementos.

Tema 39. Diferentes tipos de ataque y articulación. Cómo trabajar cada uno de ellos.

Tema 40. La técnica moderna del oboe: principios fundamentales. Estudio comparativo de las concepciones teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 41. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos.

Tema 42. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos específicos del instrumento.

Tema 43. Estudio comparativo de las concepciones estéticas, teóricas y técnicas de las diferentes escuelas.

Tema 44. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos.

Tema 45. Valoración de la utilidad de métodos, estudios y ejercicios para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 46. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

Tema 47. Barroco: características del repertorio para oboe referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental de la época barroca.

Tema 48. Barroco: repertorio para oboe solo, música de cámara y orquesta barroca.

Tema 49. El oboe barroco: características principales del instrumento, técnica e interpretación.

Tema 50. Clasicismo: características del repertorio para oboe referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental en la época clásica.

Tema 51. Clasicismo: obras para oboe solista, música de cámara y orquesta.

Tema 52. Romanticismo y Posromanticismo: características del repertorio para oboe referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental en el Romanticismo y Posromanticismo.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 53. Romanticismo y Posromanticismo: obras para oboe solista, música de cámara y orquesta.

Tema 54. Nacionalismo e Impresionismo: características del repertorio para oboe referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental en el Nacionalismo e Impresionismo. Obras para oboe solista, música de cámara y orquesta.

Tema 55. Del siglo XX hasta nuestros días: características del repertorio para oboe referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental desde el inicio del siglo XX hasta nuestros días.

Tema 56. Nuevos recursos, formas instrumentales y notación.

Tema 57. El oboe dentro de la orquesta.

Tema 58. El oboe en la banda.

Tema 59. Características del repertorio para orquesta y banda.

Tema 60. Evolución del repertorio oboístico a lo largo de las diferentes épocas.

Tema 61. Planteamiento de la primera clase de oboe en 1º curso de Enseñanzas Elementales. Primera toma de contacto con el instrumento.

Tema 62. Necesidad de práctica de grupo en Enseñanzas Elementales. Programación de actividades colectivas en este nivel.

Tema 63. Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos en Enseñanzas Elementales.

Tema 64. Planteamiento de la primera clase de oboe en 1º curso de Enseñanzas Profesionales. Análisis de la técnica y planificación de la evolución del nuevo alumnado llegado en Enseñanzas Profesionales.

Tema 65. La práctica de grupo en las Enseñanzas Profesionales. Programación de actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

Tema 66. La música de cámara en Enseñanzas Profesionales. Colaboración del profesorado de oboe en la programación de esta asignatura.

Tema 67. Repertorio, análisis, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, lectura a primera vista y otros en Enseñanzas Profesionales.





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 68. Criterios pedagógicos para la elección del repertorio a trabajar por el alumnado.

Tema 69. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Nuevos instrumentos ajustados a los más pequeños.

Tema 70. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las Enseñanzas Elementales.

Tema 71. Criterios didácticos para la selección del repertorio en las Enseñanzas Profesionales.

Tema 72. La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística.

Tema 73. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

Tema 74. Métodos de trabajo y desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 75. El desarrollo de la capacidad del alumnado para encontrar soluciones propias de las dificultades del texto musical.

Tema 76. Estrategias adecuadas para afrontar el estudio de una pieza nueva de repertorio. Primer análisis de la pieza.

Tema 77. Principios de improvisación en el instrumento: recursos, materiales y procedimientos.

Tema 78. La improvisación dirigida o libre.

Tema 79. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación.

Tema 80. La lectura a primera vista: técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. La lectura a primera vista: criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

Tema 81. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria.

Tema 82. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el estudio del instrumento. Técnicas de memorización





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 83. Interdisciplinariedad en los estudios de oboe. La relación que conforman entre sí las diferentes asignaturas del currículo.

Tema 84. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes.

Tema 85. Responsabilidad del docente en la valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones de la relación de la música con las demás artes.

Tema 86. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento.

Tema 87. Importancia de la utilización de las nuevas tecnologías y los recursos de Internet en la enseñanza del oboe. Clases online.

Tema 88. Legislación Educativa. La LOE: principios básicos; ordenación de las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música; equidad en la educación musical; autonomía de los centros educativos.

Tema 89. Normativa autonómica de Enseñanzas de Régimen Especial: El Proyecto Educativo de Centro.

Tema 90. Normativa autonómica de Enseñanzas de Régimen Especial: Programaciones Didácticas e Innovación Educativa.

